

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA 25 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

En Villarejo de Salván, a veinticinco de noviembre de 2016, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de plenos del Ayuntamiento los siguientes concejales para celebrar sesión ordinaria del órgano plenario:

D. Marco Antonio Ayuso Sánchez.
D. Francisco Javier Jiménez García.
D. Jesús Díaz Raboso.
Dña. Herminia Torre Vecino.
Dña. Yolanda Díaz Cámara.
D. Álvaro Martínez Figueroa.
D. Pedro Puertas Jiménez.
Dña. María de los Ángeles García Huertes.
D. Juan Francisco Domingo García.
Dña. Susana Franco Viana.
D. Carlos Jiménez Díaz.
Dña. María Rosario Aliaga Pérez.
D. José Mayor Domingo.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso Sánchez y es asistida por mí, el Secretario, Dña. Olga Durán Jiménez.

El Sr. Alcalde abre la sesión y procede con el Orden del Día de la sesión,

- 1. Aprobación, si procede, del acta del pleno ordinario del día 28 de octubre de 2016.**
- 2. Lectura de Decretos y escritos varios**
- 3. Aprobación, si procede, de la concesión de subvenciones a entidades Culturales 2016.**
- 4. Aprobación, si procede, de los Premios al Rendimiento Académico.**
- 5. Aprobación, si procede, de los estatutos de la Junta de Compensación de las Huertas de Villarejo**
- 6. Aprobación, si procede, de la subvención a la protectora "Patitas Felices".**
- 7. Autorización para la interposición de las acciones judiciales para el levantamiento de embargo de la parcela sita en la Calle Constitución, nº 10.**
- 8. Mociones.**
- 9. Ruegos y preguntas.**

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Sometida a debate y votación el Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado 28 de octubre de 2016, se acuerda por unanimidad aprobarla.

Queda aprobada por unanimidad, 13 votos a favor (7 del PP, y 1 de PLOC y 5 P.S.O.E). El acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del ROF

SEGUNDO: LECTURA DE DECRETOS Y ESCRITOS VARIOS.

El Señor Alcalde manifiesta que ya se han pasado los decretos y resoluciones que se van a incorporar al acta del pleno a los portavoces, dando al pleno cuenta de ello y los cuales se recogen en el Libro de Decretos

TERCERO. RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES 2016.

El Sr. Alcalde explica que ya se ha dictado una resolución que recoge las cantidades propuestas por la mesa que se reunió en su día a valorar, donde hubo alegaciones que se aceptaron, tras la cuales se pasó a enviar la resolución definitiva que ahora se trae al pleno para su ratificación. En resumen las cantidades son:

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE VILLAREJO DE SALVANÉS	91	16.058,77
ASOCIACIÓN ORQUESTA RITORNELLO	18	3.176,46
AOSCIACIÓN DE DANZA ENCOMIENDA MAYOR DE CASTILLA	13	2294,11
ASOCIACIÓN CULTURAL PASION DE VILLAREJO	30	5.294,10
ASOCIACIÓN DE DANZA AIRES DE CASTILLA	9	1.500 (cantidad solicitada de subvención)
ASOCIACIÓN CULTURAL POZO MARCOS	2	352,94
ASOCIACIÓN MUSEO DEL CINE	7	1.235,29
TOTAL		29.911,67

Una vez aprobado por el pleno, se hará efectivo el 50% de la subvención para que justifiquen la misma y hacer el pago completo.

Sometida a debate y votación el punto tercero, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Queda aprobada por unanimidad, 13 votos a favor (7 del PP, 5 P.S.O.E. y 1 de PLOC).

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PP y Concejál del Área de Educación

que pasa a resumir que se realizó la mesa para la valoración de los expedientes y solicitudes presentadas. Se falló a favor de los diferentes alumnos que los propios centros presentaron y que cumplen las bases para estos premios. Pasa a nombrar cual ha sido la decisión de este fallo:

100 € a Manuel Ayuso San Vicente en Educación Primaria.

100 € a Laura Broncano Peñato en Educación Primaria.

115 € a Rodrigo Bravo Díaz en Educación Secundaria.

115 € a Irene Paris Ayuso en Educación Secundaria.

115 € a Álvaro Domingo Garillete en Formación Profesional de Grado Medio.

250 € a Aitor Galisteo Gómez en Bachillerato.

Quedando desierta la categoría de estudios universitarios u otras categorías.

La Sra. Portavoz PSOE explica que su grupo se va a abstener porque votaron en contra de las bases de estos premios, como ya se manifestó argumentando el motivo.

El Sr. Portavoz del PLOC pregunta si se ha tenido en cuenta de hacer mención a una de las chicas que sin cumplir los requisitos se iba a hacer la mención.

El Sr. Portavoz del PP y Concejal del Área de Educación explica que efectivamente la comisión de valoración se habló del tema y que se podrá incorporar una categoría en próximas convocatorias, donde se pueda de alguna forma reconocer a los alumnos que tienen que cursar enseñanzas en otros lugares. Estando de acuerdo con esta mención, ese reconocimiento social. La entrega de estos se hará el día 15 de diciembre y donde se hará mención a esta alumna.

Explica también que estas bases de estos premios tienen su fin en reconocer, a efecto social, la dedicación de personas que residen en nuestro municipio cursando los diferentes estudios.

La Sra. Portavoz PSOE explica porqué votan en contra de estas bases. Considera que hay que darles estos premios económicos a aquellos alumnos que teniendo una nota media adecuada no tienen los medios para poder pagárselo.

El Sr. Portavoz del PP y Concejal del Área de Educación explica que es una de las cuestiones que se tiene en cuenta, el ayuntamiento colabora para las familias que tienen pocos recursos, así como la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Educación. Estos premios son compatibles con cualquier otra ayuda o medida de reconocimiento económico. Pero estas cuestiones son diferentes de estos premios que quieren premiar el esfuerzo y el rendimiento académico.

La Sra. Portavoz PSOE toma la palabra para explicar que hay niños que se diferencian en décimas de valoración con los que han ganado los premios. Hay niños que se esfuerzan mas pero sus padres no tienen los mismo conocimientos con lo que los padres no pueden ayudar igual a sus hijos lo que repercute en los resultados. Puede llevar a que se desanime a seguir estudiando. Que se le puede dar una mención pero el premio económico debería ser para quien no puede pagarlo. Ha comentado que el Ayuntamiento da ayudas económicas a los colegios, no tiene conocimiento de ellas ¿puede explicarlas?

El Sr. Portavoz del PP y Concejal del Área de Educación esa ayuda a los colegios no es correspondiente a este ejercicio, en años anteriores hubo una partida de participación ciudadana dedicada a padres y madres para la compra de libros. Ahora se colabora con las AMPAS para que se amplíe la cuota...
(Ambos portavoces intercambian preguntas)

Explica que estuvo en contacto con la Dirección General del Área Territorial para que pudieran ampliar la cuantía económica de compra de libros que son en préstamo y que se tiene que justificar. Estos premios son diferentes a cualquier tipo de beca/cantidad económica. Además lo proponen los directores de los centros educativos. Es para reconocer el rendimiento académico socialmente.

La Sra. Portavoz PSOE toma la palabra y explica que cuando habla de dinero en la partida de participación ciudadana no se tenía en cuenta a los más desfavorecidos y para este grupo se le puede dar una mención, pero dar dinero de todos a alguien por una nota, una décima más que otros, porque puede ser incluso con menos esfuerzo, pues no nos parece justo. Es incluso discriminatorio.

El Sr. Alcalde explica que cuando referenciaba que había familias que no llegaban porque los padres no tienen capacidad de ayudarles, decir que por fortuna en este municipio hay 4 actividades extraescolares que se pagan 8€ la mes por 8 clases. La clase sale a 1 €.

Cuando dice discriminatorio se trata de cuando se trata a los iguales de forma desigual y a los desiguales de forma igual pero un alumno que tenga 2-3 décimas más que otro alumno es la vida misma.

Sometida a debate y votación el punto cuarto, se acuerda por mayoría su aprobación.

Queda aprobada por mayoría, 8 votos a favor (7 del PP y 1 de PLOC) y 5 abstenciones (5 P.S.O.E.)

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LAS HUERTAS DE VILLAREJO

El Sr. Alcalde explica que ya se habló durante la comisión informativa que estos estatutos han estado yendo y viniendo hasta su visto bueno, para llegar ahora y que el Ayuntamiento de su visto bueno para su posterior publicación.

El texto íntegro de dichos estatutos es el siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LAS HUERTAS DE VILLAREJO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO Y FINES, DOMICILIO Y DURACION.-----

Artículo 1º.- Los presentes Estatutos, suponen una modificación a los Estatutos vigentes que en este momento rigen las actuaciones de la JUNTA DE COMPENSACION “LAS HUERTAS DE VILLAREJO”, que se encuentra legalmente constituida inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

La JUNTA DE COMPENACIÓN “LAS HUERTAS DE VILLAREJO”, integrada por los propietarios del suelo comprendido en el Polígono de Actuación Urbanística denominado “Las Huertas” de Villarejo de Salvanes, anteriormente finca rústica denominada “Las Hinojosas o Cruz de Coteño, se registrá por los presentes Estatutos y la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La Junta de Compensación tiene como objeto la gestión urbanística en el ámbito territorial denominado como “Las Huertas de Villarejo”, polígono 180/01 del Anexo a la Ley

Especial para el Tratamiento de Actuaciones Urbanísticas Ilegales en la Comunidad de Madrid, Ley 9/85, de 4 de Diciembre, cuya ejecución comprende la distribución justa de beneficios y cargas, la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente al municipio y demás cesiones que en su caso procedan, y a la ejecución de los terrenos incluidos en el sector o unidad de actuación, así como al cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación urbanística autónoma aplicable.

Artículo 3º.- El objeto societario de la Junta de Compensación viene definido en el artículo 157 del RGU y consiste en la gestión urbanística del sector o unidad de actuación, cuya ejecución comprende la distribución justa de beneficios y cargas, la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente al municipio y demás cesiones que en su caso procedan, y a la ejecución de los terrenos incluidos en el sector o unidad de actuación, así como al cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación urbanística autonómica aplicable.

Son fines primordiales de la Junta de Compensación todas las actuaciones precisas para el cumplimiento de su objeto. Entre los fines de la Junta de Compensación, podemos enumerar “con carácter indicativo y no limitativo”, los siguientes:

1. Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, e incorporar a los que no lo hubiesen hecho con anterioridad.
2. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
3. Redactar el Proyecto de Compensación, en los términos precisos para la gestión y ejecución del mismo, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
4. Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante subasta o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, o mediante la incorporación, en su caso, de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.
5. Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación del Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.
6. Interesar del Ayuntamiento, la ocupación y expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta de Compensación o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.
7. Recaudar de los propietarios las cuotas de urbanización, indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los Estatutos, para el caso de que se produzca la delegación del Ayuntamiento, para tales fines, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la

utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades endeudadas a la Junta por los propietarios.

8. En caso de incumplimiento de la obligación de pago por alguno de los propietarios, la Junta de Compensación podrá adjudicarse para sí o en favor de terceros los porcentajes de terreno equivalentes a los costes debidos.

9. Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

10. Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

11. Actuar con facultades fiduciarias, con poder de disposición sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios a la Junta, sin más limitaciones que las convenidas en los Estatutos.

12. Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

14. Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

15. Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

16. Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta de Compensación, incluido en su caso, la propia Junta de Compensación.

17. Ceder a la Administración en pleno dominio y libre de cargas la titularidad dominical de todos los terrenos que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración, según las determinaciones del planeamiento aprobado.

18. Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.

19. Solicitar del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el Sector.

20. Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

21. Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

22. En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en Villarejo de Salvanés (Madrid), Urbanización las Huertas -Oficina Social- y, podrá ser trasladado dentro del mismo término municipal sin que implique modificación de los presentes Estatutos, pudiendo abrir Oficinas auxiliares en Madrid.

El órgano competente para acordar el cambio de domicilio social será la Junta Directiva, pero para que dicho acuerdo sea válido deberá notificarse con quince días de antelación a todos los propietarios integrados en la Junta de Compensación, al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 5º.- La duración de la Junta de Compensación vendrá determinada por la realización de las obras de urbanización exigidas en el Plan de Ordenación de Núcleo de Población “Las Huertas de Villarejo”, hasta su total terminación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones sobre conservación.

Artículo 6º.- La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, que tendrá carácter de Administración Actuante.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

Artículo 7º.- Podrán ser miembros de la Junta de Compensación, los propietarios de parcelas de terreno, incluidos en el polígono de la Urbanización “Las Huertas de Villarejo”, y que voluntariamente lo soliciten y acepten el Sistema de Compensación.

Con independencia del momento de incorporación, los propietarios que no solicitaron el sistema pero se incorporan a la Junta de Compensación lo hacen con igualdad de derechos y obligaciones que los propietarios promotores.

En el caso de que una parcela de terreno perteneciese proindiviso a varios titulares, éstos habrán de designar a uno de ellos para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta y Entidad Colaboradora, respondiendo solidariamente, frente a ella, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el Órgano actuante.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de Compensación de la propiedad de los inmuebles aportados. Los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación. La afección debe constar adecuadamente en el Registro de la Propiedad.

2. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta de Compensación, con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente deberá solicitar al Secretario de la Junta certificación acreditativa de estar al corriente de todas sus obligaciones.
- b) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente, a los efectos de la necesaria constancia.
- c) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculados a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.
- d) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, de los bienes cuyos propietarios sean expropiados a solicitud de la misma, ya sea por no haberse incorporado a la referida Junta de Compensación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.

4. La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar terrenos, bien adquiridos por expropiación, bien aportados por sus propietarios, para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 8º.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación, empresas urbanizadoras encargadas de la realización y ejecución de las obras de urbanización en las condiciones que, en su momento establezca la Asamblea General de la Junta de Compensación. En todo caso, estas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona.

Artículo 9º.- Serán miembros de la Junta de Compensación y Entidad Urbanística de Gestión, las entidades públicas que sean titulares de bienes y terrenos incluidos en el polígono de actuación, así como los propietarios de suelo destinado a sistemas generales, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en el polígono objeto de actuación.

Artículo 10º.- Los propietarios de terrenos y demás personas o entidades que formen parte de la Junta de Compensación deberán otorgar Escritura Pública de Constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 11º.- Los propietarios o interesados que no otorguen la mencionada escritura de constitución, podrán consentir su incorporación en Escritura de Adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale.

Artículo 12º.- Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en el polígono de actuación, quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

Artículo 13º.- Los terrenos propiedad de quienes no se hubieran incorporado a la Junta de Compensación serán expropiados, atribuyéndose a la Junta el carácter de beneficiaria de la misma.

En cumplimiento de las previsiones establecidas por la vigente Ley del Suelo, la afección y sujeción de los terrenos comprendidos en el polígono de actuación, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Dicha nota marginal en el Registro de la Propiedad, se extenderá a instancia de la Junta de Compensación, con aportación de Certificación Administrativa de haber quedado constituida la Junta de Compensación y de estar la finca incluida en el polígono de actuación.

Artículo 14º.- Todos los propietarios integrados en la Junta de Compensación actuarán con carácter solidario, tanto respecto a las cargas como a los posibles beneficios que pudieran derivarse de la ejecución de los planes de actuación.

Dichas cargas o beneficios deberán ser repartidos posteriormente entre todos los miembros integrantes de la Junta en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado, quedando obligados expresamente a contribuir con el pago de las cuotas que se establezcan a la ejecución de las obras de urbanización impuestas en el polígono de actuación.

Artículo 15º.- Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos de la Junta de Compensación, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.

Los propietarios que en el momento de iniciarse las Asambleas Generales no se encontrasen al corriente de todas las deudas vencidas con la Junta de Compensación, no tendrán derecho de voto.

- b) El acta de la Junta reflejará los propietarios privados del derecho de voto, no será tenido en cuenta ni valorado a efectos de alcanzar las mayorías exigidas en estos Estatutos.

Ser elegidos para los cargos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación.

No podrán ostentar ningún cargo de gobierno, ni de control de la Junta de Compensación, los propietarios morosos que no se encuentren al corriente de pago en los términos referidos en el apartado a) anterior.

A tal efecto, con carácter previo a la celebración de una Junta Directiva o de una Asamblea General, se procederá a la remoción de los cargos morosos y a una nueva elección de los mismos en la misma forma que se establece para la elección y nombramiento en cada caso. El mandato de los sustitutos será el que tenga el órgano o cargo en que se integre o a quien sustituya.

- c) Ocupar los cargos para los que hubieran sido elegidos y desempeñar las funciones inherentes a los mismos.
- d) Fiscalizar las cuentas de la Junta de Compensación, nombrando en las condiciones que se determinen Censores de Cuentas, o poder también desempeñar tales cargos siempre que se encuentren al corriente de pago.

- e) Recibir la información oportuna sobre las iniciativas, actividades y gestiones de la Junta de Compensación.
- f) Ofrecer iniciativas y sugerencias a la Junta Directiva y elevar propuestas en las Asambleas, previa comunicación fehaciente y escrita al Presidente de la Junta de Compensación, con un plazo previo mínimo de 15 días respecto a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea en la que se pretenda tratar dichas iniciativas o propuestas.

Artículo 16º.- Serán obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Satisfacer periódicamente las cuotas o derramas necesarias para la ejecución de las obras de urbanización aprobadas en el polígono de actuación, contribuir, sin limitaciones a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta, tales como los gastos de gestión o las indemnizaciones procedentes por derribo de construcciones o cualquier otro en la forma y cuantía que se determine por los Órganos Directivos y Asamblea General y ello en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada miembro de la Junta de Compensación tenga asignado en la misma.
- b) Colaborar en la actuación de la Junta de Compensación prestándole toda la asistencia posible en pro de los intereses comunes.
- c) Informar diligentemente a la Junta Directiva de todos los asuntos en que la Junta de Compensación pudiera intervenir.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, así como cumplir los acuerdos que este Órgano pueda adoptar.
- e) Abstenerse de propiciar o llevar a cabo iniciativas, gestiones o actividades relacionadas con los fines de la Junta de Compensación, al margen de la misma, sin permiso de la Junta Directiva.
- f) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION-----

Artículo 17º.- El Gobierno, Dirección y Administración de la Junta de Compensación, se llevará a cabo de través de la Asamblea General de sus miembros y la Junta Directiva.

Artículo 18º.- Constituirá la Asamblea General, todas las personas o entidades que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de los presentes Estatutos.

Artículo 19º.- De la Asamblea General:

1. Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos sus miembros sin excepción alguna.
2. La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación. Corresponde a la Asamblea General las facultades de gobierno y dirección de la Junta de Compensación con carácter soberano.
3. La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de la Junta de Compensación, incluido el representante del Ayuntamiento. Éste, como órgano de tutela que es, sólo tendrá voz, pero no voto, sin perjuicio del que le corresponda como titular aportante de terrenos y derechos.
4. La Asamblea General será presidida por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente. Si ninguno de éstos asistiese a la reunión, ésta será presidida por el miembro de la Junta Directiva que sea titular o represente la mayor cuota de participación de entre los que integran la Junta Directiva y estuviera presente en la Asamblea General.

5. Serán atribuciones de la Asamblea General:

A) Aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las cuentas anuales y memoria de actuación, a propuesta de la Junta Directiva.

B) Aprobación del Proyecto de actuación. Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

La aprobación, en su caso, de los presupuestos de obras de ejecución de urbanización, a realizar en el polígono de actuación de las Huertas de Villarejo, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que se han de satisfacer. Autorizar créditos extraordinarios y acordar las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste. Proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

E) La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva.

- F)** Aprobar el plan de etapas y determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización, dentro de las previsiones del Plan de aquel.
- G)** Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- H)** Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- I)** Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.
- J)** Acordar la realización de actos dispositivos (venta, cesión, permuta o gravamen) sobre los bienes y derechos de la Junta de Compensación, ya sea de los que puede realizar con carácter fiduciario o por aportación.
- K)** Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.
- L)** Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.
- M)** Desistir e interponer recursos, sin perjuicio de que la Junta Directiva lleve estas acciones a cabo con carácter de urgencia, con la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Asamblea General.
- N)** Delegar expresamente en la Junta Directiva o, en su caso, en el Presidente las facultades reconocidas en favor de la Asamblea General, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos. Los acuerdos de delegación de actos que requieran un quórum especial deberán adoptarse con el mismo quórum.
- O)** Acordar la disolución o transformación de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.
- P)** La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por la Junta Directiva, o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta de Compensación, y cuantas funciones sean precisas para la gestión común.

Artículo 20º.- Convocatoria de la Asamblea General.

- 1.** Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- 2.** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre del año, a fin de censurar la gestión de la Junta de Compensación; aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior; y aprobar, en su caso, el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.
- 3.** No obstante lo dispuesto en el número anterior, previa su inclusión en el correspondiente Orden del Día, podrá adoptarse en las reuniones ordinarias acuerdos sobre cualquiera de las materias competencia de la Asamblea General.
- 4.** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para tratar asuntos sobre materias diferentes a las establecidas en el artículo 20.2 de los Estatutos.

Artículo 21º.- Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la Junta de Compensación o en aquel que designe la Junta Directiva, actuando como Presidente y Secretario los que lo sean de ésta última.

Artículo 22º.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y comunicadas por el Secretario, con un mínimo de seis días hábiles de antelación, por escrito, al domicilio designado por cada miembro y por anuncio con exposición al público, en el domicilio social de la Junta de Compensación.

La convocatoria incluirá el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de media hora e irá suscrita por el Secretario de la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el artículo 23.4.

Las Asambleas extraordinarias podrán también reunirse a requerimiento de los miembros siempre que representen, al menos, el 25% del total de las cuotas de participación. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo dirigida al Presidente detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar. La carta de convocatoria deberá ser cursada por el Presidente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que fuera requerido a tal efecto. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 23º.- Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que represente más del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación de los propietarios de la Junta de Compensación en los derechos y cargas.

2. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualesquiera que sean las cuotas de participación en los derechos y cargas representadas por los asistentes.

3. Antes de entrar en el examen del Orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación -propia o ajena- en los derechos y cargas. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación de los asistentes.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros incorporados a la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea general extraordinaria, quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria siempre y cuando esté presente el representante del Ayuntamiento.

Artículo 24º.- De la Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. El Presidente -o quien le sustituya- presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 23.4 de estos Estatutos.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste.

3. Los acuerdos de modificación de Estatutos y Disolución requerirán en todo caso el voto favorable de los miembros de la Junta de Compensación que representen una mayoría cualificada de al menos el sesenta por ciento de las cuotas presentes o representadas en la reunión.

4. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 y 138 de la Ley 30/1992.

Para el cómputo de los votos, se entenderá que éstos son proporcionales al derecho o interés económico de cada miembro de la Junta de Compensación, es decir, en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada miembro de la Junta de Compensación tenga asignado en la misma.

De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, se firmarán por el Presidente, dos miembros de la Junta de Compensación que hayan estado presentes en la reunión y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente, que podrá ser de hojas móviles. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se podrá proceder a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario en el plazo de veinte días, haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea, o se aprobará en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Artículo 25º.- Asistencia a la Asamblea General.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas, y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta de Compensación quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta de Compensación, ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera.

La representación de las sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

3. La representación de los menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar se entenderá conferida a su representante legal.

Artículo 26º.- La Junta Directiva estará compuesta por un máximo de siete miembros elegidos a tales efectos por la Asamblea General, sin determinación de cargos a excepción de quien figure en el encabezamiento de la lista de candidatos, que siempre será el Presidente a excepción del representante designado por la Administración actuante.

Artículo 27º.- La Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Artículo 28º.- La Junta Directiva, en su primera sesión, a propuesta del Presidente elegirá de entre sus miembros, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales.

Artículo 29º.- La Junta Directiva se reunirá cuando sea preciso, bajo la Presidencia del Presidente, o, en su ausencia, del Vicepresidente.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o en su nombre el Secretario de la Junta mediante burofax, carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría, con una antelación que permita a los asistentes tener conocimiento de la reunión en plazo suficiente para poder acudir a la celebración de la misma.

También se reunirá cuando lo soliciten al menos tres miembros de la Junta.

En la convocatoria debe figurar el Orden del Día, así como la hora lugar y fecha en que ha de celebrarse la reunión.

Artículo 30º.- Para la validez de los acuerdos de la Junta Directiva, será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros, y, se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. El voto será individualizado con el mismo valor.

Artículo 31º.- Las decisiones de carácter urgente e inaplazable por no resultar viable y/o conveniente, a los intereses generales de la Junta de Compensación, posponer su adopción hasta la próxima Asamblea General, serán vinculantes para todos los miembros de la Junta de Compensación, siempre que hayan sido válidamente adoptadas por la Junta Directiva; sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieran interponerse contra las mismas.

Artículo 32º.- Corresponde a la Junta Directiva las facultades de administración, gestión y representación, las otorgadas por las disposiciones vigentes de la Ley del Suelo y, concretamente las siguientes:

a) Colaborar con la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, de la Comunidad de Madrid, en la ejecución de las obras de urbanización según el Plan de Ordenación del Núcleo de Población “Las Huertas de Villarejo”.

- b) Constituir y retirar depósitos de dinero, abrir cuentas corrientes y cuentas de ahorro, en Bancos y Entidades de Ahorro, y, disponer de sus fondos para atender los gastos derivados del proyecto de urbanización y demás necesidades de la Junta de Compensación.
- c) Regular el funcionamiento de la Junta de Compensación para la realización de sus fines, exigir cobros y realizar pagos; contratar personal técnico y administrativo al servicio de la Junta de Compensación; convocar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias; resolver las dudas que suscite la aplicación de los presentes Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre.
- d) Todas aquellas funciones no reservadas expresamente, a la Asamblea General.
- e) Decidir sobre el ejercicio o desestimiento de toda clase de acciones judiciales o administrativas, incluso penales o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 33º.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de Compensación con facultad de delegación en el Vicepresidente y, en su ausencia, en un miembro de la Junta Directiva.
- b) Ostenta la firma de la Junta de Compensación.
- c) Convoca y preside las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firma las órdenes de pago e inspecciona la contabilidad general.
- e) Vela por el fomento y desarrollo de los intereses comunes.
- f) Autoriza, con su visto bueno, las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y Junta Directiva; las certificaciones que se libren y cuantos documentos se expidan.
- g) Otorgar poderes a procuradores, abogados y mandatarios.
- h) Resolver, en casos extraordinarios y urgentes, lo que estime conveniente para los intereses de la Junta de Compensación, comunicando su resolución a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

Artículo 34º.- El Vicepresidente suplirá al Presidente, en todos los casos de imposibilidad o ausencia de éste, correspondiéndole en tales momentos las facultades de que goza el Presidente.

Artículo 35º.- Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas correspondientes a las sesiones que celebren tanto la Asamblea General como la Junta Directiva.
- b) Custodiar los Libros de Actas y Registro de miembros de la Junta de Compensación, así como los sellos de la misma.
- c) Archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta de Compensación, no encomendada al Tesorero en los presentes Estatutos.
- d) Enviar las comunicaciones que el Presidente de la Junta Directiva le ordene.

e) Librar las Certificaciones y Ordenes del Día que hayan de tratarse en la Junta Directiva y Asambleas Generales.

Artículo 36º.- Corresponde al Tesorero:

a) Custodiar los fondos de la Junta de Compensación, respondiendo de las cantidades que se haya hecho cargo, conservar en la Caja de Fondos las cantidades que la Junta Directiva estime convenientes para el normal desenvolvimiento e ingresar el resto en la cuenta corriente o cartilla de ahorros abierta a nombre de la Junta de Compensación, de la que no podrá retirar fondos si no es a través de órdenes o talones autorizados por la firma de dos miembros de la Junta Directiva.

b) Hacerse cargo de las cantidades que se ingresen en la Junta de Compensación, archivando sus justificantes, e igualmente, de los pagos que haga efectivos.

c) Presentar a la Junta Directiva mensualmente, dentro de los siete primeros días de cada mes, informe y relación de los ingresos y pagos habidos en el mes anterior.

d) Revisar y efectuar informe de todas las cuentas rendidas.

e) Elaborar los balances y anteproyectos de Presupuestos con carácter anual.

Artículo 37º.- Recursos:

Contra los acuerdos de cualquier órgano de la Junta de Compensación, podrá recurrirse en alzada ante el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés en el plazo de un mes. De transcurrir tres meses sin haber recibido contestación se entiende desestimado el recurso por silencio negativo. El acuerdo o su denegación expresa o por silencio, puede ser recurrido, potestativamente en reposición. La resolución expresa o por silencio agota la vía administrativa y dará lugar a poder seguir el procedimiento contencioso-administrativo de existir causa para ello.

Si de resultas de la resolución del recurso el Ayuntamiento estimase que las cuestiones impugnadas no son de su competencia, éste deberá remitirlo a la Junta de Compensación en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. La impugnación habrá de resolverse en la primera Asamblea General que se celebre.

No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

No obstante, los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos sin necesidad de notificación previa y sin perjuicio de la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO.-----

Artículo 38º.- Los ingresos de la Junta de Compensación serán los siguientes:

- a) Aportaciones iniciales efectuadas por los miembros integrantes en la Junta que puedan aprobarse.
- b) Las cuotas y derramas. Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, incluidos sin limitación los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta, tales como los gastos de gestión o las indemnizaciones procedentes por derribo de construcciones o cualquier otro aprobado por la Asamblea, están constituidos por las cuotas y aportaciones de los miembros de la Entidad.

Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y conservación de la urbanización y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización o para sufragar un gasto que pudiera surgir no previsto en el presupuesto anual.
- c) Cualesquiera otros ingresos, subvenciones, donaciones, legados y créditos que se obtengan.
- d) El producto de las enajenaciones de bienes.
- e) Las rentas y productos de su patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Los gastos de la Junta de Compensación son:

- a) Promoción de la actuación urbanística y cumplimiento de las obligaciones del Proyecto de actuación y de los demás instrumentos de Unidad y que sean necesarios para el exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- b) B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.
- c) Abono de honorarios profesionales y administrativos.
- d) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- e) Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

- f) Remuneraciones o dietas del Presidente, Vicepresidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- g) Cuantas vengas exigidas o sean necesarias y se justifiquen para el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 39º.- Para atender a los fines estatutarios y, primordialmente, costes de ejecución de las obras de urbanización y ordenación urbanística del polígono de actuación y, en su caso, conservación y mantenimiento, los propietarios, miembros de la Junta de Compensación, quedan obligados a contribuir por todas y cada una de sus propiedades, con las cuotas y derramas que se establezcan por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, estando obligados a pagar las derramas y cuotas, ordinarias y extraordinarias, aprobadas, en los plazos y forma que fije la Asamblea General.

Su pago se efectuará inexcusablemente en el plazo acordado y establecido por los Órganos de la Junta y/o desde que medie requerimiento o notificación de la misma.

La falta o, en su caso, mero retraso en el pago, producirá las siguientes consecuencias:

- a) La exacción al propietario, afectado de retraso o impago, de un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento de pago que se le practique.
- b) Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva o por la vía judicial.
- c) Deberá asumir los gastos que resulten por la reclamación de su deuda.
- d) La utilización de la vía de apremio que se instará del Ayuntamiento o en su caso, de la vía judicial.
- e) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, con la Junta de Compensación como beneficiaria, en el caso de que se reincida en el impago.

- f) En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente su deuda y la hubiese consignado ante el órgano judicial que conociera del asunto.

Cualquier renuncia a la utilización y disfrute de las obras de urbanización a realizar, será totalmente ineficaz a efectos de reducción o impago de cuotas y derramas.

Artículo 40º.- La Asamblea General designará de entre sus miembros, tres junteros, que necesariamente habrán de estar al corriente de todas sus obligaciones económicas con la Junta de Compensación, para la censura de cuentas que, anualmente, deberá presentar la Junta Directiva, sin perjuicio del nombramiento de Censor Jurado de Cuentas, en el supuesto de que se estimara conveniente.

El cargo tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse el nombramiento cuantas veces lo estime pertinente la Asamblea General.

Artículo 41º.- La primera designación de Censores de Cuentas, tendrá lugar con ocasión de la primera Asamblea General que se celebre y, las sucesivas, en la presentación anual de cuentas por la Junta Directiva.

Artículo 42º.- En ejercicio de su cargo, los Censores de Cuentas, tienen derecho a acceder a cuanta documentación estimen oportuna y, la Junta Directiva la obligación de facilitarles el acceso a la misma, así como cerrar las cuentas con quince días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General que haya de examinarlas.

TITULO V

DISOLUCION-----

Artículo 43º.- La Junta se disolverá por el cumplimiento de sus objetivos y fines, que se reputarán cumplidos cuando la Administración municipal a la que se hallan vinculados dé por concluida la urbanización y reciba de forma definitiva las obras ejecutadas, siendo necesario el previo acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto de una mayoría cualificada que represente al menos el sesenta por ciento de sus miembros.

Podrá disolverse además, por orden judicial o prescripción legal; por transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante; y conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de gestión Urbanística, por resolución firme de la Administración sustituyendo el sistema de compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas como es por ejemplo el incumplimiento por la Junta de sus obligaciones.

Artículo 44º.- En el supuesto de disolución de la Junta de Compensación, se nombrará, por la Asamblea General que tome el acuerdo de disolución, una Comisión Liquidadora, debiendo comunicarse tal decisión a la Administración actuante.

El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Disposición Adicional

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés quedará siempre exento de las obligaciones que como miembro de la Junta de Compensación pudieran derivarse de los artículos tercero, duodécimo, décimo sexto letra a) y b) y treinta y nueve de los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los Presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados e inscritos en el Registro correspondiente. Cualquier modificación de los Estatutos que por el Pleno se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Sometida a debate y votación el punto quinto, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Queda aprobada por unanimidad, 13 votos a favor (7 del PP, 5 P.S.O.E. y 1 de PLOC).

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN A LA PROTECTORA “PATITAS FELICES”.

El Sr. Alcalde explica que es una protectora, asociación de animales, Patitas Felices, la cantidad es de 1.500 € para cubrir gastos que está haciendo frente y por su labor. En el presupuesto había una partida pero no especificada y por eso ha tenido lugar traerlo al pleno, los gastos que cubrirán son de veterinarios cuando son recogidos. Una vez aprobado por el pleno se firmará un convenio y se abonará esta cantidad.

La Sra. Portavoz PSOE quería agradecer la labor de patitas felices, porque es una labor encomiable, se buscan la vida con los animales, a nivel económico, y sobre todo porque están en defensa de seres vivos.

Sr. Alcalde, hace el comentario de hacer un llamamiento para que otros municipios se haga una labor educativa a este respecto.

Sometida a debate y votación el punto, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Queda aprobada por unanimidad, 13 votos a favor (7 del PP, 5 P.S.O.E. y 1 de PLOC).

SEPTIMO. AUTORIZACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, Nº 10.

El Sr. Alcalde en concreto para el procurador y de la asistencia jurídica para que defienda el procedimiento. El procurador que representa el Ayuntamiento en los procedimientos judiciales. Es que la finca donde se ubica la Escuela de Música tiene una división horizontal tumbada, donde el Ayuntamiento tiene el 76% de la propiedad y el 24 % Huertas del Convento, a su vez Huertas del Convento lo tiene cedido a Repsol. El Ayuntamiento adquiere esa parcela en el año 2008, posteriormente esa parcela no se inscribe en el Registro de la Propiedad y en dos procedimientos judiciales resulta embargada ya que en el registro está a nombre de Huertas del Convento. Huertas del Convento está en concurso de acreedores y se trata con el administrador concursal es que el embargo que pesa sobre la finca no pese sobre todo sino sobre lo que es propiedad de Huertas del Convento que es donde está lo del gas. Como ha pasado un tiempo prudencial que se esto se indicó al administrador concursal que no ha ejecutado, pues le queda al Ayuntamiento iniciar las acciones judiciales para levantar el embargo de la parte municipal.

Sometida a debate y votación el punto, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Queda aprobada por unanimidad, 13 votos a favor (7 del PP, 5 P.S.O.E. y 1 de PLOC).

OCTAVO. Mociones.

El Sr. Alcalde explica que cederá la palabra primero al Sr. Portavoz del Partido Popular, luego a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y también al Sr. Portavoz del PLOC porque se va a presentar una moción conjunta por parte de los tres partidos.

MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA LOCAL CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1981 el boletín semanal del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta presentara 5 casos de Neumonía por *Pneumocystis Carinii* en 5 jóvenes homosexuales, han pasado ya 35 años. Años de investigación médica, años de enfermedad, muerte y discriminación, muchos años de vida silenciadas por el estigma, por el rechazo social, familiar, de amigos, de compañeros de trabajo, del personal sanitario y un largo etcétera. Lo que podríamos llamar la muerte civil.

El imaginario social nos hizo sujetos pasivos de sus inmundicias, el cáncer rosa, el cáncer gay, los grupos de riesgo.

Tuvieron que pasar algunos años para que un médico y activista LGTB le diera a la enfermedad el nombre de Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), aclarando que los LGTB, no nacían con ninguna característica singular que les llevara a padecer dicha infección, sino que ésta era adquirida. Aún hoy, todavía algunos y algunas siguen hablando como se hablaba hace ya 35 años. Pronto una sociedad machista y homófoba estigmatizó a las personas que padecían la infección, para señalar con algo negativo a los que no eran heterosexuales. Por otro lado los usuarios de drogas inyectadas también eran los otros, también tuvieron su segundo estigma.

Hoy las personas que viven con VIH o SIDA siguen siendo apestados para algunos sectores de la sociedad, como se puede ver en casos como el de los bomberos de Parla, que al atender un accidente en el que estaba involucrada una persona con VIH, en lugar de activar un protocolo normal de seguridad, establecieron las máximas medidas de descontaminación. Como si se tratase de un desastre nuclear o un ataque bacteriológico.

A día de hoy todavía algunos trabajos de la Administración Pública no aceptan a las personas con VIH, lo que pasa igualmente en muchas empresas privadas. También tienen problemas en las excursiones del INSERSO, y que decir de la imposibilidad de nuestros mayores para entrar en residencias públicas y privadas.

El estigma y la discriminación sigue siendo una de las peores lacras para las personas que viven con VIH o SIDA. La realidad de algunos datos sobre el estigma y discriminación son así de contundentes:

~ Más del 50% de la población no estaría cómoda si algún compañero de colegio de su hijo estuviera infectado por el VIH o padeciera la enfermedad del SIDA. Muchos de ellos cambiarían a su hijo de colegio si pudieran.

~ Más del 40% de la población no estaría cómoda si un empleado de la tienda donde compra habitualmente fuera una persona que vive con VIH o SIDA.

Hace ya 34 años, un grupo de enfermos hicieron un gran encuentro para reivindicar los derechos de las personas que vivían con SIDA: fueron los principios de DEMBER. Éstos se hicieron para restablecer la dignidad de las personas afectadas. Entre los derechos que se demandaban había muchos que aún hoy seguimos reivindicando, como no ser expulsados del lugar de trabajo, o de la casa donde habitamos.

También, al igual que hoy, pedían un trato con dignidad desde el sistema sanitario. Muchos dentistas les atienden al final de la tarde, y en muchos centros sanitarios, nos dejan para el final en las listas de endoscopias, colonoscopias, quirófanos, etc. Esto no se puede tolerar en un país en el que, se supone que aproximadamente un 33% de las personas que viven con VIH lo desconoce.

Muchos de los que hoy estáis aquí sabéis que no es fácil apostar por la visibilidad, hay quien prefiere ser visible en todos los ámbitos de su vida, pero también hay quien no quiere ser visible y es entendible, se entiende el vértigo que sienten por revelar su estatus serológico y no deben sentirse culpables si no les da la gana decirlo cuando van al dentista, a los viajes de los mayores, cuando avisan a los bomberos, van a tatuados o en otras múltiples ocasiones.

Aunque apostar por la visibilidad puede ser muy gratificante y que como en el caso de la liberación de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales al hacerse visibles se reduce el estigma y la discriminación.

Por otra parte debemos seguir con nuestras demandas y pedir el pacto de estado sobre el VIH a todos los actores sociales, sindicatos, partidos políticos, asociaciones de profesionales y a todas las instancias de la sociedad civil. Pedir más inversiones desde las instituciones para la prevención, así como para la lucha contra la discriminación y el estigma.

Exigir a las Administraciones sanitarias que implementen medidas para que, las personas que la necesitan, puedan tomar la profilaxis de exposición de forma gratuita y sin complicaciones y publiciten más la profilaxis post exposición y no haya problemas a la hora de dispensarla en urgencias hospitalarias. Y tienen que dar a conocer que si la carga viral del VIH es indetectable hace que éste no sea transmisible. Y también, que se investiguen otras alternativas bio médicas de prevención. Solamente hablando del preservativo, como ya hemos visto, no podemos parar la epidemia. y, por supuesto, la responsabilidad de la transmisión del VIH no puede recaer solo en las personas diagnosticadas sino en todos y todas. Además a nivel internacional alcaldes de todo el mundo firmaron en París el 1 de Diciembre de 2014, día mundial del SIDA, una declaración para poner fin a la epidemia de SIDA en sus ciudades.

En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

- ~ que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico
- ~ que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento
- ~ y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Plataforma Local Ciudadana del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés presentan la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes:

- ~ Adhesión al Manifiesto de COGAM
- ~ Instar a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Sanidad para que se elaboren campañas preventivas en colaboración más activa con las Asociaciones y Entidades que trabajan contra el SIDA en la Región dirigidas tanto a la población general como a la comunidad LGTB en particular, aumentando los recursos para las mismas así como su forma y manera de difusión para hacerlas más efectivas y disminuir el número de transmisiones del virus.
- ~ Instar a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Sanidad para que han campañas para que la población en general y la comunidad LGTB en particular que haya mantenido prácticas de riesgo se realicen pruebas de detección del virus, en colaboración con las asociaciones y entidades.
- ~ Instar a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Sanidad para que realicen campañas para combatir la discriminación y el estigma social que padecen los afectados y afectadas en colaboración con las Asociaciones y Entidades, facilitando a la población en general la información necesaria que acabe con falsos prejuicios y con el desconocimiento
- ~ Instar a la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Empleo para que a su vez soliciten en los ámbitos procedentes la eliminación de la discriminación laboral que se padece y que impiden la incorporación a determinadas profesiones. Discriminación sin base científica y alejada de la realidad actual.
- ~ Realizar acciones desde este Ayuntamiento para la erradicación del estigma, la atención social e integración de los afectados y afectadas y el acceso a la prevención en su ámbito municipal e instar a la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Empleo a realizar campañas específicas para su desarrollo a nivel rural.

- ~ Colocar un lazo rojo, al menos durante el día 1 de diciembre, en los edificios municipales que ayude a visibilizar la realidad del VIH/SIDA en nuestro municipio.
- ~ Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Sanidad a Implantar la PrEP como nuevo recurso en materia preventiva del VIH junto el preservativo con el fin de disminuir las transmisiones y llegar al objetivo de ONUSIDA 90-90-90.
- ~ Facilitar en los servicios de información, atención y asistencia sociosanitaria el contacto de COGAM para personas LGTB+ que deseen información.
- ~ Adhesión a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030
- ~ Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih- Sida de nuestro ámbito.
- ~ Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

Sr. Alcalde: Sometida a debate y votación la moción, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Queda aprobada por unanimidad, 13 votos a favor (7 del PP, 5 P.S.O.E. y 1 de PLOC).

No hay más mociones.

NOVENO.RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Portavoz del PSOE: el trabajo de la protectora debería ser desarrollado por el Ayuntamiento y quería preguntar cuándo va a empezar a hacer este trabajo el Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: espera que el año que viene porque se hizo 5 cheniles en la parcela al lado del Instituto y se necesitaba la autorización de la Comunidad de Madrid como núcleo zoológico y cuando vinieron a inspeccionar pidieron 2 cheniles más y una enfermería. Cuando lo pidieron no había personal propio para terminar la obra de ejecución y en cuanto empiecen a trabajar esos 6 meses uno de los trabajos será terminar ese refugio y que la Comunidad de Madrid nos haga la declaración de núcleo zoológico. Y ya se ha hablado con Patitas Felices para que sean ellas quienes gestionen el centro a través de un convenio con el Ayuntamiento.

El problema es que somos municipios de más de 5000 habitantes de tener perrera y las ayudas son escasas, zonas de influencia de municipios más pequeños que al final traerán los perros a Villarejo. Creando una mancomunidad de municipios del entorno para que todos ellos tengamos un núcleo zoológico o perrera, podríamos paliar esto.

Con la asociación ellos dan cobertura y el Ayuntamiento la aportación económica pero necesitan todo lo que necesita una protectora de animales: veterinarios, cuidadores...

Sr. Portavoz PLOC: varias preguntas, la primera en relación a las obras efectuando para instalación del gas natural, observando que no ponen chapas y es incómodo para el tránsito y también que cuando se producen sobre aceras estrechas, están sustituyendo las baldosas que rompen y dejando las viejas, con lo cual es una chapuza, si sirve de referencia el Ayto de Madrid de menos de 2 metros exigen que hagan la acera nueva. Sugiere que como seguramente no tengamos normativa al respecto, los servicios técnicos aconsejen este hecho ante una obra de estas características para que queden decentes.

La siguiente pregunta es que tiene conocimiento que de la partida de participación ciudadana de año 2014 hay una cantidad no percibida por parte de beneficiarios. Cantidades que fueron aprobadas por unanimidad por el pleno, y si hubiera alguna irregularidad extraña que no se hubiera comunicado por escrito a los interesados para darles la potestad de reclamar, exigir o en cualquier caso, el por qué no se paga.

La tercera es en relación al contrato que pidió en el anterior pleno sobre las actividades culturales y turísticas de nuestro municipio. Ha observado que va a salir a concurso público y que el contrato se ha realizado por cuatrimestres por importe 5384 € de al mes lo que significa curiosamente de una cantidad de menos de 20.000 € a los efectos de que esto no esté

afectado por los concursos públicos obligatorios. Lo entendería los primeros 4 meses, por elecciones y cubrir con urgencia ese servicio, no entiende porqué tardaría un año. Recuerda al Sr. Alcalde hincapié con el contrato de mantenimiento de la televisión no estaba de acuerdo precisamente por ese contrato de menos de 20.000 € todos los años que impedía hacer el concurso público pertinente.

Sr. Alcalde: en el tema de la obras de REdexis tiene presentado un aval para la buena ejecución de las obras y una vez acaben se repasarán si esas obras no están bien ejecutadas. En tema de la partida de participación hay una resolución de alcaldía de esa partida que firmó del tema de la concesión. Y en el tema de la Escuela de Fútbol hay un reparo por parte de intervención, que no se ha levantado ni se ha dicho nada, al presidente se le ha comunicado verbalmente hace aproximadamente un mes y que existe ese reparo, que es por lo que no se paga. Ellos no han presentado ninguna reclamación al Ayuntamiento y serían ellos los que deberían hacerlo en ese sentido.

En cuando a la tercera pregunta la misma situación de turismo está la de los arquitectos, la idea era en 4- 5 meses sacarlo a licitación pero desgraciadamente la secretaria de este Ayuntamiento tuvo un accidente y ha estado hasta agosto de baja. Las otras secretarías no han estado en el tema de las licitaciones y prueba de ello es que han salido limpieza, consejería del campo de fútbol, servicios jurídicos... que no habían podido salir hasta ahora. Y este mes de diciembre estará lleno de mesas de contratación para ir sacando cosas.

Sr. Portavoz PLOC: agradece al Sr. Alcalde y en el tema de participación ciudadana se queda sorprendido, eso se hace en una sesión donde están todos los grupos, levanta acta la propia secretaria y que sepa en ninguna se hace constar ninguna observación por parte de intervención, en el pleno se somete a votación, se aprueba por unanimidad y previamente la Sra. Secretaria-Interventora hace ninguna mención al respecto de algo irregular y sorprende que después de todos esos filtros, un tema de un impedimento técnico de secretaría impida pagar eso porque insiste en que está aprobado por ese pleno y en cualquier caso si el interventor quiere salvar un mandamiento es perfectamente legítimo y legal, pero no puede negarse a pagarlo, por lo tanto entiende que el sr alcalde tiene que asumir las salvedades que la intervención pueda hacer al respecto sabiendo el respaldo de la unanimidad de los concejales de este pleno.

Sr. Alcalde: el pleno acuerda conceder una cantidad económica por un proyecto que presenta la Escuela de Fútbol, el problema es a la hora de justificar el gasto, que no depende del alcalde, depende del interesado y su presentación de gastos y facturas, que la intervención entiende que no justifica el pago de la subvención. Esto es lo que yo ha Vidal se le ha manifestado. Los reparos de intervención se levantan trayéndolos a pleno. Pero teniendo ese reparo de intervención pues yo me voy a abstener. No es problema político. El problema es a la hora de justificar.

Sr. Portavoz PLOC: en cualquier caso para no generar indefensión lo razonable es comunicar por escrito las facturas que son o no admisibles y permitir reclamar, lo que no puede ser es que un tema de hace dos años se quede colgado. Así que realmente hay que comunicar fehacientemente por escrito y ruega que se haga este hecho para que pueda recurrir. Lo que dice de que se traiga y se abstiene es poco serio.

Sra. Alcalde: a la escuela de fútbol se le abonó unas cantidades de participación ciudadana para el equipo femenino y luego resulta que el equipo femenino esos gastos que se abonaron no se abonaron, sino que las propias féminas, al menos lo que nos llegó aquí, se habían pagado las equipaciones. Además cuando trajeron las facturas había facturas de 100 medias que era la de todos los equipos. Ya tuvimos un problema con participación ciudadana en 2013 y se salvó, lo que ocurre en 2014 es un poco lo mismo y por parte de intervención se ponen reparos. Y lo que le parece poco serio es que habiendo tenido reuniones y habiendo comentado todo esto no se haya presentado ningún escrito que diga que se pague lo que se ha

aprobado por pleno. Tampoco le parece poco serio que el Portavoz de Plataforma Local Ciudadana venga a reclamar de la Escuela de Fútbol cuando el número dos de su lista es Vidal. Lo que sucede es que hay un reparo de intervención a una serie de facturas de la Escuela de fútbol que ya se le ha comentado en varias reuniones, y la escuela de Fútbol debe presentar la reclamación que corresponde y resolver al respecto. Y si insiste se trae a pleno, presenta una moción y resolvemos.

Sr. Portavoz: indica que el procedimiento que se adoptó aprobó esa cantidad, pero como hay unas facturas que parece que están mal, la administración es la que tiene que comunicar a los interesados que de ese importe las facturas que están bien y las que nose reconocen porque están mal. Solicita que se revise el expediente y no va a estar en que se pague algo que es irregular pero que tienen derecho a rectificar si algo está mal. La pregunta no es por la relación del segundo de su lista sino por su responsabilidad como concejal.

Sr. Alcalde: como también tiene esa responsabilidad cuando ha tenido reuniones con la directiva ha explicado por qué no se paga pero la resolución de que se pague la tiene firmada, otra cosa es que intervención dice que no se justifica el gasto le diga a la secretaria págalo, porque en la administración no se funciona así.

Sin más temas que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO

Fdo. Marco Antonio Ayuso Sanchez

Fdo. Olga Durán Jiménez

(Documento firmado digitalmente)